

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 37

Miércoles, 23 de Febrero de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Economía y Hacienda.....	4
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.....	5
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3
<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	<b>7</b>
Consortio de Entes Locales Valle del Tiétar .....	9
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	7
Mancomunidad Municipal.....	8
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>9</b>
Ayuntamiento de Ávila.....	9, 10, 11
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	14, 21
Ayuntamiento de Arévalo .....	12
Ayuntamiento de Candeleda .....	13
Ayuntamiento de El Barco de Ávila .....	13
Ayuntamiento de El Barraco .....	12
Ayuntamiento de Nava de Arévalo .....	12, 13
Mancomunidad de Municipios Valle Amblés .....	23
Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahita.....	23
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>24</b>
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Ávila .....	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 484/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad ADMÓN 05/01**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas y Variaciones de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./NUSS	RESOLUCIÓN BAJA/ALTA/VARIACIÓN OFICIO TRABAJADOR	LOCALIDAD
R. GRAL	SAMIRA RAJAA EPERAHMANI//EL MOUZAZI ABDESLAM	47105236491- 05101747837	ALTA Y BAJA DE OFICIO	ZAMARRAMALA (SEGOVIA)
RETA/RG	JESÚS OVIDIO GARCÍA VADILLO	28239033353	Inclusión Contingencias Profesionales	MADRID
REA	MARIN VASILE DOKOVSKI –	051006248109	BAJA DE OFICIO	ÁVILA
R.E.A.	MARIA SONSOLES LOZANO GARCIA	051000611601	BAJA DE OFICIO	ÁVILA
R.E.T.A.	JAIME GABARRÓN JIMÉNEZ	051005654183	ESTIMA MODIFIC.	ÁVILA
R.E.A.	RAÚL MOLINA JIMÉNEZ	051000191063	BAJA CENSO AGRARIO	ARÉVALO
R.E.T.A.	EDUARDO GARCÍA PÉREZ	050013314654	ALTA FUERA PLAZO	BÉJAR (SALAMANCA)
REEH/RG	KHADIJA FATHALLAH	051005269621	ALTA DISCONTINUA	ÁVILA
R.E.A.	GHEORGHE VIOREL RUS –	451024265290	BAJA DE OFICIO	LA SERNA DEL MONTE (MADRID)



Número 598/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Exclusión del Programa Renta Activa de Inserción, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D<sup>a</sup> VERÓNICA MEDIETA QUISPE, con domicilio en C/ Reina Isabel 4 - Bajo Derecha, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS.

1º. Con fecha 10/11/2010 se le comunicó una propuesta de exclusión por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios ale cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son determinantes de la exclusión en el programa, según lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

II.- Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 del citado Real Decreto, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto

excluirle de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, con la pérdida de los derechos económicos que el mismo conlleva.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 27 de Diciembre de 2.010. EL DIRECTOR PROVINCIAL.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 3 de febrero de 2011.

El Director Provincial

P S Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 597/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la



Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. SAID YAKHLEF, con domicilio en la C/ Paco Segovia, 68 - 2 de LAS NAVAS DEL MARQUÉS en (ÁVILA) , cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal

#### HECHOS:

1º. Con fecha 16/11/10 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º - Las alegaciones por Ud. efectuadas no desvirtúan el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.’

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2 .000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía

jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 15 de diciembre de 2010 EL DIRECTOR PROVINCIAL (PS. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 3 de febrero de 2011.

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 639/11

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

### ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Delegación de Economía y Hacienda en Ávila, por la que se anuncia la venta en sucesivas subastas de un inmueble urbano propiedad del Estado.

Se convoca segunda, tercera y cuarta subasta, del siguiente inmueble, propiedad del Estado, sito en Arévalo (Ávila), C/ Los Lobos, 1 y 3.

Lote 1. Finca Urbana, clasificada como suelo urbano, de carácter consolidado por la urbanización, que está formado por tres fincas catastrales y tres fincas registrales, y tienen la siguiente descripción:



1. Urbana. Vivienda letra G, en la planta 1ª, con acceso por el portal nº 2 del edificio sito en C/ Los Lobos, s/n, hoy 1 y 3 de Arévalo (Ávila), que consta de diferentes habitaciones y dependencias. Mide 111,42 metros cuadrados. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) en el folio: 130, tomo: 2818; libro: 99; finca: 7965; inscripción: 2ª. Su referencia catastral es: 5469301UL5456N0016MW.

2. Urbana. Vivienda letra H, en la planta 1ª, con acceso por el portal nº 2 del edificio sito en C/ Los Lobos, s/n, hoy 1 y 3 de Arévalo (Ávila), que consta de diferentes habitaciones y dependencias. Mide 113,02 metros cuadrados. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) en el folio: 133, tomo: 2818; libro: 99; finca: 7966; inscripción: 2ª. Su referencia catastral es: 5469301UL5456N0017QE.

3. Urbana. Local comercial en la planta baja del edificio en la C/ Los Lobos, s/n, hoy 1 y 3 de Arévalo (Ávila). Mide 75 metros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) en el folio: 74; tomo: 2916; libro: 120; finca: 9053; inscripción: 1ª. Su referencia catastral es: 5469301UL5456N0009LZ.

**Tipo Segunda Subasta:** Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos quince euros (258.315,00 €)

**Tipo Tercera Subasta:** Doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (219.567,75 €)

**Tipo Cuarta Subasta:** Ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (186.632,59 €)

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la Mesa de la misma, mediante cheque bancario de Banco con sucursal en plaza, a favor del TESORO PUBLICO, o bien acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos el 25% del tipo de la subasta que se trate.

El inmueble será entregado en el estado en que se hallara al perfeccionarse el contrato y como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicado el bien no se admitirán reclamaciones sobre su superficie, estado o errores en la descripción del mismo.

La subasta se celebrará a las 9:30 horas, del 16 de marzo de 2011, en el Salón de Actos de la Delegación

Provincial de Economía y Hacienda en Ávila, sita en Plaza de Adolfo Suárez, 1.

El Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Ávila y en la página web: <http://www.meh.es/Servicios/Subastas> y otros anuncios.

Ávila, 10 de febrero de 2011.

La Delegada de Economía y Hacienda, *Irma Díez Gil*.

Número 636/11

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Con fecha 2 de febrero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE LA GARGANTA DE GALINGOMEZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORMELLAS (ÁVILA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE SON TITULARES D. CANDIDO FERNÁNDEZ GARCÍA, Dª. ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Nº EXPEDIENTE: 2960/2008-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas de la Garganta de Galingomez., en el termino municipal de Tormellas (Ávila), con destino a riego del que son titulares D. CÁNDIDO FERNÁNDEZ GARCÍA, y Dª. ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



## HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas de la Garganta de Galingomez:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 46.059

TOMO: 29

Nº DE APROVECHAMIENTO: 27

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: riego

NOMBRE DEL USUARIO: D. CANDIDO FERNÁNDEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Tormellas (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,73 l/s

SUPERFICIE REGADA: 0,9159 ha

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Barco de Ávila, D. Rafael Mollá Cambra: 09/07/1963. Orden Dirección General: 31/03/1971

OBSERVACIONES: Margen derecha. Finca "Rollares" o "Gallina". Riego por gravedad.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquella.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 22 de septiembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 202 de fecha 21 de octubre de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tormellas, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 24 de septiembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de Ávila en fecha 15 de octubre de 2009 en el sentido de que dicho expediente de extinción no afecta a ninguna actuación en materia de su competencia.

El 27 de agosto de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de persona alguna en representación del Ayuntamiento de Tormellas, pese a ser debidamente citado al efecto como acredita el acuse de recibo de Correos de fecha 5 de agosto de 2010, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado a los titulares por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 197 de fecha 13 de octubre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tormellas. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.



El 10 de noviembre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 21 de septiembre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 19 de enero de 2011, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número de Registro General 46.059.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A.M.G. Mayor Zona 1 AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrati-

va y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05)

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal*.

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 719/11

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de apertura de la fase probatoria dictado en el procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

**Expediente núm. 26/2008**

**Procedimiento:** Administrativo Sancionador incoa-



do de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción tipificada en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

**Hecho denunciado:** Apertura de zanja dentro de la zona de explanación (margen derecho y cruce) de la carretera provincial AV-P-401, P.K. 3,620 al P.k. 3,800, para meter tubos de saneamiento, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva autorización.

**Interesado presunto responsable:** Goncoex, s.l., con C.I.F. B-05119417, con domicilio en Ávila, calle Ciudad de Cáceres nº 4.

**Acto a notificar:** Apertura fase probatoria.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, veintiuno de febrero de dos mil once.

El Secretario del Expediente, *Alberto Ferrer González*

Número 674/11

## MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y  
TIERRA DE ÁVILA

### ANUNCIO

Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto, al precio más alto, del aprovechamiento que se cita.

**DENOMINACIÓN Y VALORACIÓN:** Aprovechamiento ordinario de pastos en los siguientes cuarteles del monte nº 47 de los de U.P. de esta provincia:

CUARTEL DE "LOS NEVAZOS", con 100 reses vacunas, lote 8º. Precio Base: 28.000,00.- €, precio índice: 56.000,00.- €, ambos para la primera anualidad. Época de disfrute años 2.011 a 2.020.

CUARTEL DE "LAS MENEAS", con 230 reses vacunas, lote 2º. Precio Base: 25.000,00.- €, precio índice: 50.000,00.- €, ambos para la primera anualidad. Época de disfrute años 2.011 a 2.020.

**GARANTÍAS:** Fianza Provisional, por importe del 2 por 100 de la tasación base. Fianza definitiva: 10 por 100 del precio de adjudicación.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la calle Comandante Albarrán número 8 de Ávila, hasta las 14 horas del día 9 de Marzo de 2.011 para el cuartel de "Los Nevazos" y hasta la misma hora del día 10 para "Las Meneas".

**APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, a las doce horas del día 10 de Marzo de 2.011 para el cuartel de "Los Nevazos" y a la misma hora del día 11 para el cuartel de "Las Meneas".

Por el presente se anuncia, también, que si la primera licitación quedase desierta, se celebrará una segunda, admitiéndose proposiciones para cualquiera de los cuarteles, hasta las catorce horas del día 17 de marzo; procediéndose a la apertura a las 12 horas del día siguiente, en la misma forma que la primera, y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:** El Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, así como el de condiciones técnico-facultativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, a disposición de los interesados.

**MODELO DE PROPOSICIÓN:** Conforme anexo del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Ávila, a 17 de Febrero de 2.011.

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.



Número 687/11

## CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES Y EDICTO DE COBRANZA

El Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, ha aprobado los padrones fiscales del concepto tributario recogida de basura que seguidamente se expresan:

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
CASAVIEJA	BASURA	2010	2º SEMESTRE
GAVILANES	BASURA	2010	2º SEMESTRE

Dichos padrones están expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra este acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Consorcio de Entes Locales Valle de Tiétar, con domicilio en calle Canteros S/N, Código Postal 05005 (Ávila), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondiente al concepto, ejercicio y liquidaciones anteriormente relacionados se realizará desde el día 15 de marzo de 2011 hasta el 16 de mayo de 2011.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago de la Tasa correspondiente. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en las oficinas municipales.

Los ingresos deberán efectuarse a través de cualquiera de las sucursales de la red de CAJA DE AHORROS DE ÁVILA.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

En Ávila 11 de febrero de 2011.

El Presidente, *Agustín González González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 692/11

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN - GESTIÓN TRIBUTARIA

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 18 de febrero de 2011 se han aprobado los Padrones Fiscales correspondientes a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2011.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local - epígrafe Entradas de Vehículos a través de las aceras, ejercicio 2011.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local - epígrafe Instalación de puestos de mercado de la Plaza del Mercado Chico y de las inmediaciones de la Plaza de Toros Municipal, segundo semestre de 2010.
- Canon de sepulturas, ejercicio 2011.

Padrones fiscales que se exponen al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 4 de marzo hasta el día 5 de mayo de 2011, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a



su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 5 de mayo de 2011 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 21 de febrero de 2011

El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda,  
*Félix Olmedo Rodríguez.*

Número 649/11

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

### EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca BMW modelo 730 matrícula AV-3076-H, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido inmovilizado y retirado, por la Policía Local, de la vía pública de C/ Cuartel de la Montaña con C/ Reina Isabel de esta Ciudad, el pasado 3 de agosto de 2010 por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio y estar implicado en un accidente de circulación) y, al no haber sido retirado ni formular alegación alguna su titular D. JESÚS GONZÁLEZ SÁEZ, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, una vez comunicada su

retirada el pasado 14 de enero de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y acharramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 14 de febrero de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín.*

Número 713/11

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN - GESTIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 21 de febrero de 2011 se ha aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, primer trimestre de 2011 ( Zona 2 ).
- Tasa por servicio de saneamiento, primer trimestre de 2011 ( Zona 2 ).

Padrón fiscal que se expone al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un



mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 25 de febrero hasta el día 25 de abril de 2011, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 25 de abril de 2011 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 22 de febrero de 2011

El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 650/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

**EDICTO**

Habiendo sido inmovilizado y retirado de la vía pública, por la Policía Local de la C/ Juan José

Martín, 1 de esta Ciudad, el pasado 27 de agosto de 2010, el vehículo, marca CITROEN modelo XANTIA matrícula M-7818-VS, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (circular con un vehículos careciendo de seguro obligatorio y su conductor bajo la influencia de bebidas alcohólicas), y depositado en nave municipal situada en el Polígono Industrial de las Hervencias, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, MAURICIO CABARCAS RODRIGUEZ, y, al no haber sido retirado ni formular alegación alguna, una vez comunicada su retirada el pasado 17 de enero de 2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y acharramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 14 de febrero de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 670/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

**EDICTO**

Habiendo sido retirado de la vía pública, por la Policía Local de la C/ Los Molinos con C/ Toboso de esta Ciudad, el pasado 19 de octubre de 2010, el vehículo motocicleta, marca HONDA modelo NH YUPI matrícula B-5549-PK, por motivos de seguridad al encontrarse estacionado y careciendo de seguro obligatorio desde el año 2005, y depositado en nave municipal situada en el Polígono Industrial de las Hervencias y, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, HUGO VAZQUEZ VELAYOS, en virtud de lo dispuesto en el



artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ Joaquín Costa, 16 de SALAMANCA sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 15 de febrero de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

---

Número 445/11

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### ANUNCIO

Vista la solicitud de AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL en suelo rústico, promovido por DON JUAN ANTONIO ALVAREZ RUEDA, en nombre de MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO S.L., con domicilio social en la Avda, de Emilio Romero nº 61 de Arévalo, para la construcción de una Planta de Hormigón, en la parcela 88 del Polígono 9.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 307.3. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

DISPONGO:

Someter la solicitud de licencia al trámite de información pública durante el plazo de veinte días naturales, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones.

Arévalo, 26 de enero de 2.011.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 377/11

## AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

### ANUNCIO

Por Don JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, se solicita licencia ambiental, expte. nº. 02/11, para una actividad destinada a EXPLOTACIÓN DE GANADO CAPRINO situada en el Polígono 36, Parcela 34, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 27 de enero de 2011.

El Alcalde, *José María Manso González*.

---

Número 628/11

## AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

### EDICTO

#### CUENTA GENERAL 2.008

Formulada y rendida la Cuenta general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, constituida por los Estados y Cuentas Anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2.010, queda expuesta al público, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 punto 3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, en la Secretaría Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de



quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito, ante el Pleno de esta Corporación, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, teniendo en cuenta que de no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación, la Cuenta General se someterá nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Nava de Arévalo, a 7 de febrero de 2011.  
El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

---

Número 629/11

## AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

### EDICTO

#### CUENTA GENERAL 2.009

Formulada y rendida la Cuenta general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, constituida por los Estados y Cuentas Anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2.010, queda expuesta al público, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 punto 3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, en la Secretaría Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito, ante el Pleno de esta Corporación, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, teniendo en cuenta que de no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación, la Cuenta General se someterá nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Nava de Arévalo, a 7 de febrero de 2011.  
El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 720/11

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO CORRECCION DE ERRORES DEL Nº 707/11 DE 22/02/2011.

**Donde dice:** PRESUPUESTO GENERAL 2010 Y PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PARA EL EJERCICIO 2010.

**Debe decir:** PRESUPUESTO GENERAL 2011 Y PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PARA EL EJERCICIO 2011.

Candeleda, 22 de febrero de 2011.  
El Alcalde, Eugenio Miguel Hernández Alcojor.

---

Número 682/11

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

### EDICTO

A tenor de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales se expone al público el calendario fiscal del ejercicio 2011 de los diferentes impuestos y tasas de este Ayuntamiento, a los efectos de pago de los correspondientes recibos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2011: desde el 15 de junio al 16 de agosto.
- Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011: desde el 1 de agosto al 30 de septiembre
- Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado:



1º Trimestre: del 1 de junio a 31 de julio de 2011.

2º Trimestre: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2011.

3º Trimestre: del 1 de diciembre de 2011 a 31 de enero de 2012.

4º Trimestre: del 1 de marzo a 31 de abril de 2012.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011: desde el 1 de febrero al 31 de marzo.

- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las ace-  
ras del ejercicio 2011: desde el 1 de marzo al 30 de  
abril.

- Tasas por utilización de la Escuela de Música,  
Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aula Infantil y  
Actividades Extraescolares: Meses de enero a junio y  
octubre a diciembre desde el 7 de cada mes o inme-  
diato día hábil posterior y durante dos meses.

El pago de los recibos emitidos deberá realizarse  
en euros o cheque nominativo a favor del  
Ayuntamiento, en el Servicio de Recaudación del  
Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle Mayor nº 6  
de El Barco de Ávila de 10 a 13 horas de lunes a vier-  
nes de días laborables. Los recibos que estén domici-  
liados se pasarán al cobro a las cuentas bancarias  
transcurridos quince días del inicio del periodo cobra-  
torio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo volun-  
tario, la deuda tributaria será exigida por el procedi-  
miento de apremio y devengarán recargos, intereses  
de demora y según el caso las costas que se produz-  
can conforme lo determinado en la Ley 58/2003,  
General Tributaria.

Las deudas tributarias no ingresadas en periodo  
voluntario, que se satisfagan antes de que se haya  
notificado al deudor la providencia de apremio, ten-  
drán un recargo del 5% y del 10%, cuando se satisfa-  
ga la deuda no ingresada en período voluntario y el  
propio recargo antes de la finalización del plazo pre-  
visto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley  
58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

El Barco de Ávila, a diecisiete de febrero de dos  
mil once.

El Alcalde, *llegible*.

Número 521/11

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### ANUNCIO

No habiendo sido objeto de reclamación la apro-  
bación del Reglamento de Régimen Interno del  
Centro Ocupacional Municipal para Personas con  
Discapacidad de Arenas de San Pedro, aprobadas  
inicialmente en sesión plenaria de 4 de noviembre de  
2.010, queda definitivamente aprobado, transcribién-  
dose a continuación el texto íntegro del citado  
Reglamento.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL  
CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL PARA PERSO-  
NAS CON DISCAPACIDAD DE ARENAS DE SAN  
PEDRO

### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 - Objeto

Art. 2 - Ámbito de aplicación

Art. 3 - Objetivos y finalidad del Centro  
Ocupacional

Art. 4 - Domicilio

#### CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Art. 5 - Órgano de Gestión y Participación

Art. 6 - Competencias del Ayuntamiento

#### Capítulo III. FUNCIONAMIENTO

Art. 7 - Áreas de actividad y procesos

Art. 8 - Información y Documentación

Art. 9 - Admisión de usuarios

Art. 10 - Pérdida de condición de usuario

Art. 11 - Horario y Calendario

#### Capítulo IV. DERECHOS Y DEBERES

Art. 12 - Derechos y Deberes de los usuarios

Art. 13 - Derechos y Deberes de las familias/tutores

Art. 14 - Derechos y Deberes de los profesionales

#### Capítulo V. CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Art. 15 - Faltas y sanciones

Art. 16 - Libro de Reclamaciones y Sugerencias



## Capítulo VI. DISPOSICIONES FINALES

### Exposición de motivos:

Con la creación de un Centro Ocupacional Municipal para personas con discapacidad intelectual, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro lleva a cabo el objetivo de proporcionar un nuevo servicio a los ciudadanos de la localidad y comarca, y al crear espacios como el que se propone, de encuentro, de formación, de trabajo y de realización personal desea dar una respuesta integradora y eficaz a las personas con discapacidad y así contribuir a mejorar su calidad de vida.

Se hace por lo tanto necesario crear un Reglamento de régimen interno del Centro Ocupacional Municipal del que es titular el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para regular la convivencia, favorecer la participación y posibilitar una adecuada organización y utilización del nuevo servicio. Se pretende también contribuir a garantizar, más si cabe, el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y un mayor compromiso de todos los agentes implicados.

La existencia de un Reglamento es también una exigencia de la Orden de 21 de Junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de los Centros de Minusválidos para su apertura y funcionamiento.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1 – Objeto:

Regular la organización y el funcionamiento del Centro Ocupacional, desarrollar los derechos y deberes de los usuarios y de sus familias y/o representantes legales, así como establecer las normas de convivencia y participación en la vida de Centro.

### Art. 2 - Ámbito de aplicación:

Este reglamento será de aplicación en el Centro Ocupacional Municipal que depende del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Tiene carácter obligatorio para este Ayuntamiento, para los usuarios del servicio, sus familias o tutores y para los profesionales que tienen una relación directa con el mismo.

### Art. 3 - Objetivos y finalidad del Centro Ocupacional:

Los objetivos del Centro Ocupacional Municipal se dirigen a desarrollar la autonomía personal y social de los usuarios, desarrollando capacidades y aptitudes básicas para el trabajo laboral, mejorando la capacidad de comunicación y relación de la persona y asegurando un servicio de terapia ocupacional y ajuste personal y social. Todo ello tendría como finalidad mejorar la calidad de vida de los usuarios e indirectamente la de sus familias, proporcionando oportunidades para la realización de un trabajo socialmente útil y su inserción socio-laboral.

### Art. 4 – Domicilio:

El Centro Ocupacional se encuentra situado en la C/ Martín Bermúdez, 1, esquina a Bernardo Chinarro, en la Segunda planta del edificio municipal de servicios sociales.

## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

La responsabilidad última en la gestión del Centro Ocupacional corresponde al Ayuntamiento que es el titular del mismo.

En los artículos 5 y 6 se explicitan los órganos de gestión y participación y cuáles son las competencias del Ayuntamiento.

### Art. 5 – Órgano de Gestión y Participación:

Como órgano de gobierno y participación en la organización del Centro se crea la siguiente:

#### - COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL

Será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos de servicio. Se encargará de realizar el seguimiento y tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los planes de actuación en cada uno de los procesos del servicio. Asimismo elevará las propuestas de mejora, ampliación y/o cambios a los órganos de gobierno del municipio.

#### A. Composición y funcionamiento:

La Comisión Técnica Municipal se convocará por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, que es el titular del servicio y preside de la Comisión.

Se proponen convocatorias de reunión con carácter ordinario 2 veces al año y, con carácter extraordinario, cuantas veces se requiera, a petición de alguna de las partes que la integran.

Se realizará un Acta de cada Comisión que será leída y aprobada, si procede, al inicio de la Comisión siguiente.



En cuanto a la composición de la Comisión, ésta estará integrada por cuatro miembros:

- Un representante del Ayuntamiento o Concejal delegado, quien convocará y presidirá las reuniones y elevará las propuestas que requieran resolución formal del Ayuntamiento.

- Un profesional técnico del Centro, nombrado por el Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión.

- Un representante de las familias de los usuarios o de la asociación gestora del Centro.

- Un profesional del CEAS de zona, de la Diputación Provincial

#### B. Funciones:

- Aprobar y elevar la propuesta y presupuesto de Plan Anual de Centro a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

- Facilitar la información necesaria para la adopción de acuerdos y decisiones por parte del Ayuntamiento.

- Supervisar y evaluar la ejecución de los programas e introducir las modificaciones necesarias para asegurar la calidad.

- Realizar un seguimiento adecuado de la gestión del Centro y de sus recursos humanos y técnicos.

- Fomentar acciones facilitadoras del desarrollo personal y de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, informando y sensibilizando al tejido social y empresarial sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

#### Art. 6 - Competencias del Ayuntamiento:

• Asumir el liderazgo y la representación institucional del Centro Ocupacional Municipal, cuya titularidad ostenta.

• Solicitar y justificar las ayudas y/o subvenciones pertinentes, ante las distintas entidades públicas y privadas, para financiar los costes del Centro.

• Asumir los gastos que implique la gestión de personal municipal contratado y que desarrolle su trabajo en el Centro Ocupacional.

• Asumir los costes que implique el uso de locales, mobiliario, medios materiales, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento del servicio.

• Recaudar la tasa por la prestación de los distintos servicios que el propio Ayuntamiento estipule.

• Suscribir una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, para las personas con discapacidad que acuden al Centro Ocupacional.

• Ejercer la presidencia de la Comisión Técnica Municipal.

• Comprometerse en el seguimiento, la evaluación y la difusión de los resultados que se obtengan en los diferentes servicios.

• Facilitar la coordinación con los profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS) y con otros profesionales de los servicios comunitarios.

• Gestionar ante la Junta de Castilla y León la autorización, acreditación y el registro del Centro.

• Apoyar la participación de las personas con discapacidad en las actividades comunitarias que organice el municipio y dar oportunidades para su inserción laboral.

• Y cuantas otras se deriven de ostentar la titularidad del servicio.

### Capítulo III. FUNCIONAMIENTO

#### Art. 7 - Áreas de actividad y servicios:

El Centro ofrecerá los siguientes servicios y actividades:

- Ocupacionales, laborales y en su caso productivas.

- De capacitación laboral y orientación al empleo.

- De formación humana, maduración personal y apoyo a la autodeterminación.

- De apoyo al ocio, tiempo libre e integración en la comunidad.

- Información y asesoramiento a padres y tutores.

- Servicios complementarios de comedor y transporte.

Los servicios y actividades reseñados anteriormente, se organizarán y gestionarán a través de la Programación de actividades propuestas en el Centro Ocupacional, siendo el área principal de trabajo:

• ARTES GRÁFICAS, Reciclado de papel y plástica

Además, como tareas transversales y complementarias se tratarán actividades de:

- COMUNICACIÓN

- INFORMÁTICA BÁSICA ADAPTADA

- MÚSICA Y MOVIMIENTO

- OCIO Y TIEMPO LIBRE



De modo que desde el Centro Ocupacional se ofrezca una atención integral en habilidades sociales y de desarrollo personal (consultar la Programación de Actividades de Centro Ocupacional).

#### Art. 8 – Información y Documentación:

Para poder planificar las intervenciones en cada caso, se dispondrá de la documentación necesaria tanto para la elaboración de los Informes Técnicos como para asesorar a la Comisión Técnica Municipal y demás comisiones informativas y ejecutivas del Ayuntamiento. Para ello, se contará con la información siguiente:

##### a) Expediente personal:

Constará de información confidencial y el mismo contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- Solicitud de Admisión al Centro y Baremo de Admisión
- Contrato de Prestación de Servicio
- Ficha de Datos Personales del Usuario
- Dossier de historial clínico: datos médicos y psicológicos, educativos y sociales.
- Informes Técnicos de Centro
- Entrevistas realizadas con las familias y el usuario.
- Programa de Desarrollo Individual en función de la Programación de Actividades.
- Hojas de Evaluación y Seguimiento.

##### b) Información a Familias:

Se promoverán las relaciones entre usuarios/as y familiares y entre éstos y los profesionales del Centro, informándose a los mismos sobre el Programa de Desarrollo Individual de los usuarios, cuando por cualquier circunstancia así se requiera, así como sobre cualquier actividad complementaria que se realice por el Centro con vistas a la posible participación de las familias en ellas.

##### c) Información económica:

Los ingresos económicos que eventualmente fueran obtenidos por medio de la venta de productos realizados en el Centro Ocupacional, con sus correspondientes precios públicos aprobados por los servicios municipales de gestión e intervención, podrán ser distribuidos entre los usuarios que hubieran participado en el trabajo de taller, según el sistema de gratificaciones que la Comisión Técnica Municipal acuerde.

#### Art. 9 - Admisión de usuarios:

Podrán ser usuarios del Centro Ocupacional Municipal todas aquellas personas que presenten una

discapacidad intelectual moderada y grave (dependencia en grados I y II), diagnosticada a través del Centro Base.

El Centro acogerá a:

Personas, de ambos sexos, en edad laboral (mayores de 16 años).

Que hayan sido previamente calificadas y valoradas como personas con discapacidad psíquica o intelectual, que dispongan del certificado oficial de minusvalía (superior al 33%), y que transitoria y/o definitivamente le impida el acceso al empleo ordinario.

Que tengan un grado de autonomía personal básica, que le permita participar y beneficiarse de las actividades propias del Centro Ocupacional.

No padezcan enfermedad que implique riesgo para los demás y/o que impida la convivencia necesaria para el desarrollo de las actividades.

No necesiten apoyos generalizados para las actividades de la vida diaria (vestirse, desplazarse, comer, asearse....).

Vivan en un municipio de la comarca de Arenas de San Pedro.

En el caso de personas con discapacidad que soliciten plaza en el Centro y no reúnan alguno de los requisitos anteriores, la Comisión Técnica Municipal resolverá la solicitud de ingreso, teniendo en cuenta el Informe Técnico de Centro.

Procedimiento de acceso:

- Solicitud: La persona con discapacidad intelectual y/o su representante legal, deberá rellenar el modelo de solicitud establecido donde se recogen los datos más relevantes sobre su identificación personal, familiar y social. Junto a la solicitud deberá adjuntar la documentación que se solicita en el impreso:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante

Fotocopia del D.N.I. del representante o tutor y documento acreditativo de la misma

Certificado del grado de minusvalía

Certificado de empadronamiento de la unidad familiar

Informe médicos, psicológicos y sociales

Fotocopia de la última declaración de la Renta de la unidad familiar

- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento



- El plazo de resolución de las solicitudes presentadas no será superior en ningún caso a los dos meses de haber presentado la solicitud.

- Valoración y Resolución: Una vez recibida la solicitud, se realizará una valoración por los profesionales del Centro mediante entrevista a la persona y a su familia, se realizará conforme al modelo y baremo de admisión y se remitirá un Informe Técnico con la propuesta de admisión o no a la Comisión Técnica Municipal, que deberá emitir resolución favorable o desfavorable en el plazo de un mes y notificarlo por escrito a la persona interesada.

- En caso de que se estime oportuno, se solicitará otra documentación complementaria.

El ingreso se producirá una vez reconocida la condición de usuario en la valoración de la Comisión Técnica Municipal y suscrito el Contrato de Prestación de Servicio y sus aceptaciones vinculantes al mismo, incluida la Tasa por prestación de servicio que el Ayuntamiento establezca fiscalmente. En ese momento se dará conocimiento al usuario y a sus familiares del presente Reglamento (RRI), que vincule tanto al usuario como a sus familiares con el Centro.

Aquellas personas que teniendo un Informe Técnico favorable, no puedan acceder a la plaza solicitada por no existir vacantes, pasarán a formar parte de una Lista de espera. La Comisión Técnica Municipal establecerá un orden en la lista de espera teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares de cada solicitante.

Se establece un período de prueba de DOS MESES, con el objetivo de valorar la adaptación del usuario al Centro. Transcurrido este período sin que se produzcan incidencias de interés en el mismo, se concederá la admisión definitiva. En caso contrario, se notificará al interesado y a sus familiares, la no admisión en el Centro.

#### **Art. 10 - Pérdida de la condición de usuario:**

La condición de usuario, se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Desaparición de los requisitos básicos que motivaron la incorporación.
- Por renuncia expresa (por escrito) de la persona con discapacidad y/o de su representante legal.
- Por no asistencia al Centro de forma injustificada durante un tiempo superior a tres meses.

- Por expulsión derivada de una sanción acreditada en el presente Reglamento.

La pérdida de la condición de usuario, salvo en el caso de renuncia expresa del usuario y/o de su representante, se realizará de acuerdo con el procedimiento descrito para la incorporación, debiendo existir un informe de valoración al respecto emitido por la Comisión Técnica Municipal y una resolución municipal.

#### **Art. 11 - Horario y Calendario:**

El Centro Ocupacional permanecerá abierto once meses al año.

Se cerrará en los periodos vacacionales siguientes: el mes de Agosto, quince días en Navidad, siete días en Semana Santa, y durante las fiestas nacionales, autonómicas y locales que corresponda.

El tiempo de trabajo y atención a cada usuario estará comprendido entre un mínimo de 30 horas y un máximo de 35 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, en función de su participación en actividades complementarias, ajustándose a la Programación de actividades establecida en el Centro.

### **Capítulo IV. DERECHOS Y DEBERES**

#### **Art. 12 - Derechos y Deberes de los usuarios:**

##### **DERECHOS:**

Las personas con discapacidad que trabajan en el Centro tienen derecho a:

1. Ser respetados como personas en los mismos derechos fundamentales que el resto de los ciudadanos, tal y como están recogidos en la Constitución Española.
2. Recibir todos los apoyos disponibles en el Centro, que contribuyan al desarrollo social y laboral de la persona y a mejorar su calidad de vida.
3. La confidencialidad y el secreto profesional en el uso de su información personal, así como a la protección de la propia imagen.
4. Participar por si mismo y/o a través de sus representantes en la planificación de los objetivos y las actividades del taller
5. Percibir una compensación económica adecuada y justa en función de su esfuerzo y del resultado de las actividades laborales.
6. Disponer de instalaciones y equipamientos que apoyen su desarrollo como personas y usuarios del



Centro Ocupacional, garantizando las condiciones adecuadas de seguridad y confortabilidad.

7. Que sean tenidas en cuenta sus quejas y sugerencias en relación al funcionamiento del Centro Ocupacional.

8. Estar acogidos en una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil y eventuales accidentes.

#### **DEBERES:**

Asimismo, los deberes que tienen las personas con discapacidad son:

1. Asistir en el horario establecido y participar en las actividades programadas en el Centro.

2. Cumplir las normas de convivencia y respeto mutuo en el Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

3. Acudir al Centro en condiciones de salud e higiene adecuada.

4. Contribuir a la conservación y cuidado de las instalaciones y equipamientos utilizados.

5. Aceptar que los profesionales de atención son los responsables de coordinar las actividades planificadas.

6. Aportar por sí mismo, o a través de sus representantes legales, todos los datos necesarios para recibir una atención adecuada desde el Centro.

#### **Art. 13 - Derechos y Deberes de las familias/tutores:**

Ya que las familias/tutores se vinculan al Centro para velar por los intereses de las personas con discapacidad, independientemente de que ejerzan o no su tutela legal, tienen también los siguientes derechos y deberes:

##### Derecho a:

1. Participar por sí mismo y/o a través de sus representantes en los órganos que contribuyen a la planificación de los objetivos y las actividades del Centro

2. Ser informados periódicamente y cuando lo soliciten, tanto de la situación y evolución de su familiar a través de cita previa, como de las actividades y del funcionamiento del Centro.

3. Formular las quejas y/o proponer las sugerencias que crean oportunas, a través de los cauces establecidos a tal efecto.

##### Deber de:

1. Aportar todos los datos necesarios para que su familiar reciba una atención adecuada desde el Centro.

2. Contribuir al sostenimiento económico del Centro aportando la tasa municipal correspondiente.

3. Informar y/o justificar a los profesionales de Centro las posibles faltas de asistencia de su hijo o familiar.

4. Responsabilizarse de que su hijo o familiar acuda al Centro en condiciones de salud e higiene adecuadas.

5. Personarse en el Centro para responsabilizarse de cualquier situación excepcional o de urgencia que trascienda el ámbito de actuación propio del Centro.

#### **Art. 14 - Derechos y Deberes de los profesionales:**

Aunque los profesionales tienen una relación contractual con el Ayuntamiento y sus derechos y deberes son los regulados en el Estatuto de los Trabajadores y en los respectivos Convenios Colectivos, de forma específica y vinculada a la actividad laboral en el Centro, se pueden destacar los siguientes:

##### Derecho a:

1. Ser respetado por todos los agentes que forman parte del Centro.

2. Participar por sí mismo y/o a través de sus representantes en los órganos que contribuyen a la planificación de los objetivos y las actividades del Centro.

3. Estar informado/formado de todo lo relacionado con el funcionamiento del Centro y con su desempeño profesional.

##### Deber de:

1. Comprometerse con los objetivos de Centro y las buenas prácticas profesionales.

2. Asistir y participar activamente en las reuniones relacionadas con las actividades del Centro.

3. Garantizar la total confidencialidad de la información de todos los usuarios y el respeto a su imagen personal.

4. Ser el responsable del cumplimiento de las normas de convivencia y respeto mutuo establecidas en el Centro y en cualquier otro lugar relacionado con las actividades programadas.



## Capítulo V. CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La organización y funcionamiento del Centro está encaminada, entre otras metas, a la creación de un clima de amistad y trabajo responsable, debiendo impregnar en todo momento las acciones diarias, ya que con él se logra que los usuarios se impliquen de manera adecuada en las tareas a realizar, aumentando su motivación y sus posibilidades como personas responsables y por lo tanto contribuyendo a su realización personal.

Es deber de todos conocer y cumplir este Reglamento y trabajar activamente por crear un clima de convivencia y respeto que posibilite la defensa de los derechos de todos los implicados y el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas. Por eso, será preocupación de todos, resolver los problemas de incumplimiento de los deberes anteriormente señalados, en un ambiente de diálogo, procurando buscar soluciones que eviten la imposición de sanciones.

### Art. 15 - Faltas y sanciones:

Serán considerados como faltas todos aquellos hechos u omisiones que perturben el buen funcionamiento y la normal convivencia en el Centro de Actividades.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves según la relación siguiente:

#### 1.- Se considerarán faltas leves:

- La falta reiterada de puntualidad y/o la falta injustificada al Centro durante más de una semana.
- El abandono del Centro, sin previo aviso y sin causa justificada.
- La negligencia en el cumplimiento de las normas e instrucciones recibidas.
- Promover o participar en discusiones o hechos que generen alteración o disrupción en el grupo y la actividad.

#### 2.- Se considerarán faltas graves:

- Tendrá esta consideración la falta injustificada al Centro durante más de un mes.
- El incumplimiento de medidas de seguridad y protección que implique riesgo de accidentes para sí, para los demás o para las instalaciones.
- La falta de consideración y de respeto a la dignidad de las personas que están en el Centro.
- La repetición de tres faltas leves en un período no superior a tres meses.

- Alterar reiteradamente las normas de convivencia creando situaciones de malestar entre los usuarios y los profesionales del Centro.

- El hurto o robo cometido dentro de las dependencias del Centro.

- El deterioro intencionado de los bienes, materiales o instalaciones del Centro.

#### 3.- Se considerarán faltas muy graves:

- la falta injustificada al Centro durante más de tres meses.

- La negligencia o desobediencia cuando cause graves perjuicios a las personas así como el maltrato, vejación o violencia a cualquiera de las personas que asistan o trabajen en el Centro.

- La reiteración en tres o más faltas graves en un período no superior a tres meses.

- Por un período continuado de inadaptación o incapacidad para la convivencia, cuando así se determine.

De las faltas cometidas, se derivarán las sanciones siguientes:

a) Las faltas leves: Amonestación privada verbal o escrita que impondrá el profesional responsable de Centro.

b) Las faltas graves: Suspensión de la condición de usuario por un período de siete a treinta días que será impuesta por la Comisión Técnica Municipal a propuesta de los profesionales intervinientes y previa audiencia del interesado y su representante legal.

c) Las faltas muy graves: Pérdida de la condición de usuario, que será valorada por la Comisión Técnica Municipal, a propuesta de los profesionales del Centro, previa audiencia del interesado y de su representante legal, adoptando y ratificando dicho acuerdo los órganos municipales superiores.

La enumeración de las faltas de los apartados anteriores es enunciativa y en el caso de otras que pudieran realizarse, queda a criterio de la Comisión Técnica Municipal apreciarlas y proponer de forma motivada la sanción aplicable.

### Art. 16 – Libro de Reclamaciones y Sugerencias:

Se pondrá a disposición de los usuarios y/o de sus representantes legales un Libro de Reclamaciones, en el que podrán hacer constar sus quejas, por escrito, de las cuales se les facilitará copia, garantizándose, mediante un sistema adecuado de comunicación y



seguimiento de las mismas, la realización de actuaciones para el estudio y solución del problema expuesto.

Asimismo, se dispondrá de un Buzón de Sugerencias, donde tanto los usuarios como sus familias podrán depositar cuantas sugerencias y propuestas deseen realizar para el mejor funcionamiento del servicio.

## Capítulo VI. DISPOSICIONES FINALES

### Primera:

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, será publicado en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor cuando transcurra el plazo que marca la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

### Segunda:

Tras la entrada en vigor de este Reglamento se entregará a cada uno de los usuarios participantes en el Centro o a sus familias, una copia del mismo.

### Tercera:

El Ayuntamiento podrá modificar en todo o en parte el presente Reglamento de Régimen Interno, a propuesta de la Comisión Técnica Municipal, dando comunicación a las partes.

### Cuarta:

Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento, se ajustará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.”

En Arenas de San Pedro, a 8 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 576/11

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### ANUNCIO

No habiendo sido objeto de reclamación las modificaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, aprobadas en sesión plenaria de 28 de

diciembre de 2.010, queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la citada Ordenanza, con las modificaciones introducidas.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de Servicios en la Escuela de Música que se registró por la presente Ordenanza Fiscal.

### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público de la Escuela Municipal de Música.

### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música.

### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 38 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

Matrícula: 30 euros/año

Clases de música y moviendo: 30 euros/mes



Clases de lenguaje musical: 30 euros/mes

Clases de coro: 30 euros/mes

Clases de un instrumento: 50 euros/mes

Clases de dos instrumentos: 75 euros/mes

Se tiene que añadir una tasa de 10 euros/mes por el servicio de préstamo de instrumento.

Estarán exentos del pago de la tasa de préstamo de instrumento los alumnos/as que formen parte de la Banda Municipal de Música o que disfruten de una beca concedida por causas económicas”

#### ARTÍCULO 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Para los alumnos que asistan a las clases de un instrumento, las clases de coro o lenguaje musical se impartirán de forma gratuita.

2.- Los alumnos de la Escuela Municipal de Música estarán exentos del pago de la cuota mensual del Taller de Improvisación.) Se elimina este punto.

3.- Para los integrantes de la Banda Municipal de Música que se comprometan a realizar todas sus actuaciones y llevan más de un año en ella, se establece una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en el artículo 5º.

4.- Para las familias con más de un miembro en la Escuela Municipal de Música se establece la siguiente bonificación:

a) El alumno perteneciente a la unidad familiar al que le corresponda la menor cuota correspondiente a las clases de música, la deberá abonar de forma completa.

b) El resto de miembros de la unidad familiar disfrutará de una bonificación del 50% en la cuota de las clases de música, que le corresponda de acuerdo con las tarifas previstas en el artículo 5º.

5.- La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Cultura, se reserva el derecho de otorgar un número de becas que no excederá de diez anualmente, por un importe de 50 euros al mes, (Quitar “siempre y cuando estas unidades familiares no disfruten de alguna de las bonificaciones reguladas anteriormente”)

Sólo se concederá una beca por unidad familiar.

Dichas bonificaciones se otorgarán a los beneficiarios de los servicios o actividades que pertenezcan a unidades familiares de al menos dos miembros empadronadas en Arenas de San Pedro:

De 6 miembros sin superar 3 veces el S.M.I

De 5 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I

De 4 miembros sin superar 2 veces el S.M.I

De 3 miembros sin superar 1,5 veces el S.M.I

De 2 miembros sin superar 1 vez el S.M.I

A efectos de aplicación de esta tarifa, se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

La aplicación de esta bonificación se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, con fecha anterior al uno de noviembre de cada año”.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas, y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.

Para el baremo de las solicitudes presentadas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ Veces SMI en Función de miembros x SMI}}{\text{Ingresos anuales}}$$

#### ARTÍCULO 7.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. En todo caso, la tasa se considerará devengada en el momento de formalizarse la matrícula.

#### ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN Y FORMA DE INGRESO

1.- Los interesados en la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música deberán realizar solicitud previa, liquidándose mediante autoliquidación el importe correspondiente a la matrícula.



2.- Evaluada y aceptada la inscripción por los órganos competentes se realizará la liquidación que corresponda en función de la opción de pago elegida.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como la imposición de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, es estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir de curso 2.009-2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arenas de San Pedro, a 10 de febrero de 2011.  
El Alcalde en funciones, *F. Javier Soler Torroja*.

Número 669/11

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del Ejercicio 2010, y Cuenta del Patrimonio del mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan con arreglo a lo siguiente:

**1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles y ocho días más, desde la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2.- Oficina de presentación:** Registro General de la Mancomunidad, en Muñogalindo (Ávila), Plaza del Buen Gobernador, 1., C.P. 0553

**3.- Órgano ante el que se reclama:** Asamblea de Concejales.

Muñogalindo, 16 de Febrero de 2011.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

Número 589/11

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHITA

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2011, conforme aprobación provisional de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez y exposición pública, se hace constar el resumen del mismo por Capítulos y la Plantilla de Personal.

#### Resumen por Capítulos del Presupuesto.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones Corrientes

Cap. 3º TASAS Y

OTROS INGRESOS 557.388,00 €

Cap. 4º TRANSF. CORRIENTES 12.011,00 €

Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES 3.000,00 €

##### B) Operaciones de Capital

Cap. 7º TRANSF. DE CAPITAL 262.601,00 €

**TOTAL 835.000,00 €**

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL 201.800,00 €

Cap. 2º GASTOS DE BIENES CTES.

Y SERV. 315.899,00 €



Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	6.300,00 €
<b>B) Operaciones de Capital</b>	
Cap. 6º INVERSIONES REALES	286.001,00 €
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>835.000,00 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de la Plaza: Secretario

Número: 1

Grupo: A1/B

Escala Clase: Habilitación Nacional

Subescala: Secretaria-Intervención

Denominación de la Plaza: Administrativa

Número: 1

Grupo: C

Escala Clase: Administración General

Subescala: Administrativa

**B) LABORALES FIJOS**

Denominación de la Plaza: Conductor

Número: 3

Categoría: Oficial de 1ª

Denominación de la Plaza: Peones

Número: 2

Categoría: Peón

**C) LABORALES TEMPORALES**

Denominación de la Plaza: Conductor

Número: 3

Categoría: Oficial de 1ª

Denominación de la Plaza: Peones

Número: 2

Categoría: Peón

Contra la aprobación definitiva del referenciado Presupuesto General, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante Juzgado de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En El Barco de Ávila, a 4 de febrero de 2011.

El Presidente, *Agustín González González*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 591/11

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA****EDICTO**

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 203/2010, por FALTA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES, siendo denunciante Jorge Nelson Rodríguez Fernández, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Capitán Peñas Nº 11, Portal "L", Piso 1º B, Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 30 de septiembre de 2010 se dictó sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Absuelvo a María Eugenia Peñarrieta Barré de la falta de incumplimiento de obligaciones familiares del artículo 618 apartado segundo del Código Penal por la que venía inculpada, declarando de oficio las costas causadas.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jorge Nelson Rodríguez Fernández, expido la presente, en Ávila, a ocho de Febrero de dos mil once.

El Secretario Judicial, *Illegible*.